



MHG/BMS

APRUEBA MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA NATIONAL FOOD AGENCY, LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 22 AGO 2012

386

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2005, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2009, todos del Ministerio de Hacienda; Ley 20.557 de presupuestos para el año 2012; el Decreto N° 16, de 2010, del Ministerio de Agricultura; y las Resoluciones N°. 46 de 2010 y N° 76 de 2012, esta última modificada mediante Resolución Exenta N° 299 del mismo año, todas de la Subsecretaría de Agricultura del Mismo Ministerio y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, **en la letra K) del N° 7 del artículo 10° de su Reglamento**, también ya individualizado, se dispone que *"k) Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata. En estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información, los procedimientos internos que permitan reguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones"*. Refiriéndose a uno de los casos en que procede el Trato o Contratación Directa.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2012, la Secretaria Ejecutiva de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), solicitó a la Jefatura del Departamento de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Agricultura, la contratación del curso denominado: "La Confiabilidad de los Resultados Analíticos para la Calidad e Inocuidad de los Alimentos (Validación, Incertidumbre y Trazabilidad)", a realizarse entre los días 22 y 24 de agosto del presente, con un total de 24 horas.

Que la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria recibió cotización / Offer N° 1 de fecha 14 de agosto de 2012 de la National Food Agency (Livsmedels Verket), VAT N° SE202100185001, por un valor neto de USD \$3.945 (tres mil novecientos cuarenta y cinco dólares).

Que el requerimiento mencionado en el considerando precedente, fue formalizado mediante Solicitud de Compra N° 496 de fecha 22 de agosto de 2012.

Que el objetivo del mencionado curso es tratar en profundidad los temas referentes a la validación de los métodos analíticos, cálculo de la incertidumbre asociadas a estos, importancia en la trazabilidad de las mediciones y manejo de las pruebas de interlaboratorio, cabe señalar además que el curso en cuestión contempla actividades tanto teóricas como prácticas.

Que el curso – taller será dictado para un total de treinta y nueve (39) profesionales del sector público y universitario que se encuentran involucrados en los programas de *Control Oficial de Alimentos*, principalmente en las áreas operativas y técnicas de los laboratorios de los Servicios Públicos que integran la red de laboratorios oficiales, lo que involucra profesionales del Servicio Agrícola Ganadero (SAG), Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Salud (MINSAL).

Que como objetivo específico para el curso taller en cuestión, se ha establecido entregar las herramientas de validación de métodos y control de calidad interno según las directrices internacionales de la Unión Europea, para ello la National Food Agency (Livsmedels Verket), ha establecido que la ponencia sea dictada por el profesor de excelencia, Sr. Leonardo Merino Magarino.

Que hace parte de la presente resolución exenta, el programa y presentación a exponer por el mencionado profesor.

Que el programa del curso – taller incluye los siguientes temas:

19 día
Infraestructura de calidad para la Inocuidad de los alimentos. El sistema de Gestión de la Calidad en un laboratorio. ISO/IEC-17025. Codex Alimentarius. Taller 1
Estadística Básica I: Algunas fórmulas básicas. El error en las mediciones analíticas. Ensayo de significancia: prueba-t. Taller 2.
Estadística Básica II: Ensayo de significación: prueba-F. Análisis de Varianza (ANOVA univía). Taller 3.
Validación I. Validación-Verificación. Tipos de Validación. Clarificando conceptos: Exactitud-Veracidad. Límite de detección-Sensibilidad-Límite de decisión, etc. Taller 4
20 día
Validación II. Una estrategia para validar un método analítico. Diseño experimental. Procedimiento N° 4 NMKL. Taller 5.
Validación III. Error aleatorio-Precisión. Fuentes de variabilidad. Cálculo de la precisión. Muestreo. Test de homogeneidad. Taller 6.
Validación IV. Error sistemático-Veracidad-Sesgo. Fuentes de error sistemático. Cálculo del sesgo. Cartas de Control. Taller 7.
Incertidumbre de la Medición I. Procedimientos para el cálculo de la incertidumbre de la medición. La ecuación de Horwitz/Thompson. NMKL procedure No.5. Taller 8.
21 día
Incertidumbre de la Medición II. Uso de los resultados de validación para el cálculo de la Incertidumbre Combinada. La incertidumbre en la legislación. Directivas Europeas y de Codex Alimentarius. Taller 9.
Trazabilidad – Principios. La trazabilidad en las mediciones químicas. Uso de los Materiales de referencia. El rol de la validación. Taller 10.
Estudios Interlaboratorios: Estudio de Certificación, Estudio Colaborativo y Ensayo de Aptitud. Taller 11
Encuesta-Clausura del Curso



MHG/BMS

Que la Agencia Nacional de Alimentos de Suecia (Swedish National Food Agency - NFA), es la autoridad central de supervisión de las cuestiones relativas a los alimentos, incluyendo el agua potable. Esta Agencia tiene la tarea de proteger los intereses del consumidor, trabajando por los alimentos seguros, las prácticas equitativas en el comercio de alimentos y hábitos alimenticios saludables, así como también a las prácticas leales en el comercio de alimentos, lo que implica que el consumidor pueda confiar en el etiquetado, por ejemplo, la composición, el peso, la conservación del producto y el origen del mismo. Cabe señalar que en Suecia, la Agencia Nacional de Alimentos, es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Medio Rural, Pesca y Alimentación y es la autoridad administrativa central para las cuestiones relativas a la alimentación.

Que para la ejecución del curso - taller mencionado se requiere de la citada agencia, toda vez que los contenidos específicos de sus ponencias deben ser otorgados por un experto en todos los ámbitos a presentar, para lo cual la individualizada agencia cumple con dichos requisitos, de acuerdo a lo expuesto en los considerando precedentes.

Que es menester indicar que la individualizada agencia, a través de sus ejecutivos entró en contacto con la Secretaria Ejecutiva de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, con el fin de proveer en conjunto un curso de alto nivel en el ámbito de la confiabilidad de los resultados para la calidad de los alimentos, esto en el marco de una alianza de trabajo para proveer a nuestros laboratorios oficiales de las mejores prácticas en dicho terreno, motivo por lo cual la Agencia sólo ha contemplado incluir como gastos, principalmente los costos asociados al viaje, estadía y participación del profesor que realizará el curso taller, motivo de la presente contratación.

Que en atención a lo expuesto en los párrafos que anteceden, y de acuerdo, además, con lo que se dispone en las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, la Subsecretaría estima procedente acceder a la petición de la Secretaria Ejecutiva de la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria, mediante la dictación de la presente Resolución, en la modalidad de Trato o Contratación Directa, por tratarse, en este caso, de una contratación de servicios que se encuentra destinada a la ejecución de proyectos específicos o singulares.

Que por tratarse, la presente contratación de una persona jurídica extranjera sin residencia ni domicilio en Chile, y de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la renta - contenida en el artículo 1º del Decreto Ley Nº 824/1074), las sociedades o personas jurídicas constituidas fuera del país, incluso las que se constituyen con arreglo a las leyes chilenas, que perciban o devenguen rentas de fuentes chilenas que no se encuentren afectas a impuesto de acuerdo con las normas de los artículos 58 y 59, deben pagar respecto de ellas un impuesto adicional de 35%. Por lo anterior es preciso aclarar que el monto total a pagar a la Swedish National Food Agency - NFA (Agencia Nacional de Alimentos de Suecia) más los impuestos que corresponden, asciende a la suma única y total de USD \$ 5.325,75.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** mediante la modalidad de trato o contratación directa, la contratación del curso denominado: "*La Confiabilidad de los Resultados Analíticos para la Calidad e Inocuidad de los Alimentos (Validación, Incertidumbre y Trazabilidad)*", a la Swedish National Food Agency - NFA (Agencia Nacional de Alimentos de Suecia), VAT Nº SE202100185001, por un valor neto total de USD \$ 5.325,75, (cinco mil trescientos veinte y cinco dólares con setenta y cinco centavos) impuestos incluidos.



MHG/BMS

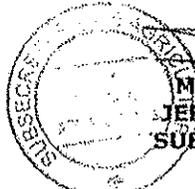
2. **IMPÚTESE** la suma señalada precedentemente, equivalente a moneda nacional, al subtítulo 24, ítem 03, Asignación 359, "Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2012.

3. **DÉJESE** expresa constancia que por tratarse de un proveedor extranjero no registrado en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, no es posible emitir la respectiva orden de compra a través del sistema. No obstante el Servicio ha tomado las medidas para el resguardo de la transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria para la contratación en cuestión, publicando la presente contratación en la plataforma de Gobierno Transparente, así como ha constatado la habilidad del proveedor para contratar con el Estado, incorporando como parte del presente acto la declaración jurada que señala que no afectan a este prestador de servicios las incompatibilidades previstas en el Artículo 4º, inciso 6º, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni la inhabilidad del Artículo 4º, inciso 1º de la misma Ley N° 19.886, esto es, haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

4. **PÁGUESE** los servicios contratados una vez recibidos conforme por la Agencia Chilena para la Calidad e Inocuidad Alimentaria (ACHIPIA), según ha sido establecido en la parte expositiva de la presente resolución y de acuerdo a la siguiente forma: USD \$3.945 (tres mil novecientos cuarenta y cinco dólares) a transferir a la cuenta corriente de la National Food Agency (Livsmedels Verkét), informada en Invoice N° 68121715, y el 35% del valor, correspondiente a USD \$1.380,75, equivalente a moneda nacional pagado mediante Formulario 50 a la Tesorería General de la República.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



MARCELO HUENCHUÑIR GÓMEZ
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

Distribución:
Compras y Contrataciones
ACHIPIA